



Libertad y Orden

RÉPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO  
PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA, QUINDÍO

Córdoba, Quindío, septiembre veintiuno (21) de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 197

RAD. No. 62 212 40 89 001 2015 000064 00

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO QUIROGRAFARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADA: JHON JAIRO MAZO ALZATE

La parte demandante en el proceso de la referencia, ha pedido que se decrete en su favor, y en contra de la parte demandada, y con base en el artículo 599 del C. G. del P. la siguiente medida cautelar:

EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS:

Que se decrete el embargo y retención de los dineros y sus rendimientos que el señor demandado JHON JAIRO MAZO ALZATE, tenga depositados o se lleguen a depositar en Cuentas de Ahorros a su nombre en la Institución Bancaria denominada BANCOLOMBIA S.A.

Para resolver se,

CONSIDERA:

La parte interesada ha demostrado que la parte demandada, esto es el señor JHON JAIRO MAZO ALZATE, debe a la entidad demandante cierta suma de dinero, y que también puede tener depositado en BANCOLOMBIA algunos dineros, por lo tanto es viable acoger favorablemente su petición.

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que el señor JHON JAIRO MAZO ALZATE pueda tener depositados

Juzgado Promiscuo Municipal. Córdoba, Quindío  
Calle 14 N° 10 - 47  
jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 317 - 4 32 32 16



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO  
PROMISCUO MUNICIPAL  
CÓRDOBA, QUINDÍO

en Cuentas de Ahorros en la institución bancaria denominada BANCOLOMBIA, y hasta el doble de la obligación cobrada.

SEGUNDO: Por secretaría oficiase en tal sentido a las Instituciones referidas, y comuníquesele que los dineros embargados y retenidos deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

TERCERO: Esta providencia notifíquese por el procedimiento ordenado en el artículo 295° del C. G. del p. y por cualquier medio virtual.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIR QUINTERO GARCIA  
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 093  
DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA  
SECRETARIO